



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00079-00
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: MARYI LIZETH AYALA MARTINEZ
CEFERINO GARAY
DEMANDADO: SEVERO MARTINEZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta de marzo de dos mil veintitrés

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, requiérase a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, procedan a efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda a su contraparte, y a prestar la caución ordenada, con el objeto de dar continuidad al trámite de la demanda instaurada, so pena que se dé aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c8c2544c2562066528911f293bb987b0c452977dbf3a6cd8619f72e83b9068**

Documento generado en 30/03/2023 03:12:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**